PODER ESPECIAL

Número Ochenta y Uno. Ante mi Silvia Marcela Chaves Delgado, Notaria Pública de Costa Rica, con oficina San Rafael, comparece el señor VICTOR MESALLES CEBRIÁ, de nacionalidad costarricense, mayor de o nupcias, empresario, con cédula de identidad costarricense número ocho - cero veintidos - ciento uno vecino de Ana, Río Oro, de la Escuela Isabel La Católica, cien metros al norte y cien metros al oeste, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Representante Legal y Apoderado Generalisimo Sin Limite de Suma de las sociedad: ... SOLAR GROTON, S.A., con cédula de persona jurídica número Tres - Ciento uno - Seiscientos diez mil ochocientos cuarenta, con domicilio en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito Pozos, Lindora-Radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, sociedad y poder del cual la suscrita notaria da fe con vista al Registro Mercantil de la República de Costa Rica, al número de inscripción y cédula jurídica de la sociedad anteriormente indicada y manifiesta: Que a nombre y por cuenta de su representada otorga PODER tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a favor del señor RODRIGO ANDRÉS CORDERO MOSCOSO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, abogado, con pasaporte de la República del Ecuador número cero uno cero uno ocho cero uno seis ocho seis, con domicilio en Cuenca, Ecuador, para actuar individualmente, de manera que pueda representar a la compañía, en los términos descritos en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador, pudiendo al efecto contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la compañía antes mencionada. La suscrita notaria advierte al compareciente del alcance legal de sus renuncias y estipulaciones y entendido de las mismas, reafirma en un todo lo aquí manifestado. Es todo. Expido cuatro testimonios. Leo lo escrito al compareciente y juntos firmamos en la ciudad de San José, al ser las dieciséis horas del siete de enero del dos mil once. Ilegible*** Ilegible(N) . LO ANTERIOR ES COPIA EN LO CONDUCENTE DE LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y UNO INICIADA AL FOLIO CIENTO DOCE VUELTO DE LA SUSCRITA NOTARIA. LO OMITIDO NO MODIFICA, ALTERA O CONDICIONA, RESTRINGE, NI DESVIRTÚA LO TRASCRITO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO. EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ. PARA SURTIR EFECTOS REGALES EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, CUENCA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.









Dirección Nacional Notariado
Costado norvoste de los Tribunales de Justicia
San Jose, Costa Rira

CA ZOTAR

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública SILVIA MARCELA CHAVES DELGADO, CÉDULA 401610475, CARNÉ NÚMERO 14475, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las once horas del diecisiete de enero del año dos mil once. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Kua



REPUBLIC DE OSTA RIC



Banco de Costa Rica

13/01/2011 11:40:47

943 Hain Brunch Onicina:

Cajeros 11131413

Documento: 00000000 Formulario: Motive: 1000

DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES Quenta: 001-0242476-2

MINISTERLO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectives Valores:

Totals

Monto en tetras: SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES EXACTOS

Depositante:000108790775 TIMBRES



CENTRO DE NEGOCIOS LA URUCA

1 3FEME DEOFFITS RIGOBERTO JIMENEZ CAJERO





CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSÉ - COSTA HICA

IDENTIFICACIÓN Nº 14 / 2011
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que establientea, siendo la gardosa el (la) senor (a. ita): / Ox Sun Cou / H

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA (IL 15

DERECHOS RECAUDADOS US\$

LUGAR Y FECHA San José

Maria Fernanda Navas I.

ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUE? De acuerdo con la facultad prevista en el numeral don de la Ley Notarial dely le que la copia que antecede en toja(s) es igual al original que me fue presenta

su confrontadio/2 4 FEN 2016

Dr/Eduardo E. Palazios Sacoto Notatio publico noveno del canton guenca

